

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 2423 de fecha 30.09.2010 que aprueba convenio sobre **“Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud 2010”** suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O’Higgins y las Municipalidades y Corporaciones Municipales de la Región que se individualizan, en las fechas y términos que en ellos establecen y que por este instrumento se aprueban, entre los cuales se encuentra la comuna de Requínoa, el cual rige hasta el 31 de Diciembre de 2010 y por el cual el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma única y total de \$ 6.443.281.

La Resolución Exenta N° 2504 de fecha 04.10.2010 del Ministerio de Salud, Servicio de Salud O’Higgins, que aprueba convenio **“Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, Laboratorio Auge 2010”**, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Salude de la región de O’Higgins y las Municipalidades y Corporaciones Municipales de la Región, por el cual se aprueba convenio suscrito el 17 de Agosto de 2010, por el cual el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de \$ única y total de \$ 5.689.807. El convenio rige a contar del 1° de Enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

La Resolución Exenta N° 2502 de fecha 04.10.2010 del Ministerio de Salud, Servicio de Salud de O’Higgins, que aprueba convenio **“Radiografías de Tórax, Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos -Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, Año 2010”**, suscritos entre el Servicio de Salud de O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la región, entre las cuales se encuentra la I. municipalidad de Requínoa y por el cual el Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 1.800.000 .El Convenio rige a contar del 1° de Enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

La Resolución Exenta N° 2505 de fecha 04.10.2010 que aprueba convenio **“Programa Refuerzo Odontológico, año 2010”** suscritos entre el Servicio de Salud de O’Higgins y las Ilustres Municipalidades y Corporaciones Municipales, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa, convenio de fecha 08.09.2010, por el cual el Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 34.328.484. El convenio rige a contar del 1° de Enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

La Resolución Exenta N° 2509 de fecha 04.09.2010, que aprueba convenio **“Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal”**, de fecha 29.09.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins, por el cual el servicio traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 1.925.000. El Convenio rige a contar del 4 de Octubre de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

La Resolución Exenta N° 2506 de fecha 04.10.2010, que aprueba convenio sobre **“Programa Apoyo a la Gestión -Refuerzos Equipos de salud en APS”**, suscritos entre las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins, por el cual el Servicio traspasará al Municipio l suma única y total de \$ 2.078.000. El convenio rige a contar del 04de Octubre de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

La Resolución Exenta N° 2600 de fecha 14.10.2010, que aprueba Convenios **“Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20250 Para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Período de Postulación año 2010”**, suscritos entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la región entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa y por el cual se acuerda que el Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 8.589.153.

**VISTOS**

:  
La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2423 de fecha 30.09.2010 que aprueba convenio sobre **“Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud 2010”** suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O’Higgins y las Municipalidades y Corporaciones Municipales de la Región que se individualizan, en las fechas y términos que en ellos establecen y que por este instrumento se aprueban, entre los cuales se encuentra la comuna de Requínoa, el cual rige hasta el 31 de Diciembre de 2010 y por el cual el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma única y total de \$ 6.443.281.

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2504 de fecha 04.10.2010 del Ministerio de Salud, Servicio de Salud O’Higgins, que aprueba convenio **“Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, Laboratorio Auge 2010”**, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Salude de la región de O’Higgins y las Municipalidades y Corporaciones Municipales de la Región, por el cual se aprueba convenio suscrito el 17 de Agosto de 2010, por el cual el Servicio de Salud transferirá al Municipio la suma de \$ única y total de \$ 5.689.807. El convenio rige a contar del 1° de Enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2502 de fecha 04.10.2010 del Ministerio de Salud, Servicio de Salud de O’Higgins, que aprueba convenio **“Radiografías de Tórax, Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos -Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, Año 2010”**, suscritos entre el Servicio de Salud de O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la región, entre las cuales se encuentra la I. municipalidad de Requínoa y por el cual el Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 1.800.000 .El Convenio rige a contar del 1° de Enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2505 de fecha 04.10.2010 que aprueba convenio **“Programa Refuerzo Odontológico, año 2010”** suscritos entre el Servicio de Salud de O’Higgins y las Ilustres Municipalidades y Corporaciones Municipales, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa, convenio de fecha 08.09.2010, por el cual el Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 34.328.484. El convenio rige a contar del 1° de Enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2509 de fecha 04.09.2010, que aprueba convenio **“Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal”**, de fecha 29.09.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins, por el cual el servicio traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 1.925.000. El Convenio rige a contar del 4 de Octubre de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2506 de fecha 04.10.2010, que aprueba convenio sobre **“Programa Apoyo a la Gestión – Refuerzos Equipos de salud en APS”**, suscritos entre las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins, por el cual el Servicio traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 2.078.000. El convenio rige a contar del 04 de Octubre de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 2600 de fecha 14.10.2010, que aprueba Convenios **“Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20250 Para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Período de Postulación año 2010”**, suscritos entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la región entre las cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa y por el cual se acuerda que el Servicio de Salud traspasará al Municipio la suma única y total de \$ 8.589.153.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**ASV/MAVS/**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

DISTRIBUCION :  
Secretaría Municipal (2)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Consultorio de Salud Municipal (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo.-



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
ASESORÍA JURÍDICA  
DR. CACT / CCB / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 28.10.10

Folio: 189

Línea: 15

*Se cancela  
Salud*

Nº 561  
28/09/10

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2423**

RANCAGUA, 30 SEP 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 37, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Ordinario C52 Nº 1674, de fecha 11 de junio de 2010, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 522, de fecha 14 de mayo de 2010, del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, convenios sobre "*Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula décimo tercera de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud 2010*"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Depto. Subd RR.HH.
- Jefe Auditoría.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. DESARROLLO DEL MODELO DE SALUD  
DR.CCT/DRA. MAMM/ DR. MGS/ABOG. CCB / E.U.CCS /II CVN

## CONVENIO

### PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2010

### SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 10 de Agosto de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Claudio Caro Thayer, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, de Requinoa, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas, a través del programa denominado "Modelo de Atención con Enfoque Familiar." Dicho Programa tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad y él que fuere previamente aprobado mediante Resolución y conforme a distribución que consta al tenor de la Resolución Exenta N° 522, de fecha 14 de mayo de 2010, del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que se entienden pasar a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "La Municipalidad" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en los establecimientos de salud de su dependencia y según continuidad o expansión que pasa a indicarse:

Nombre del Centro de Salud Familiar: CESFAM Requinoa Dr. Joaquín Contreras Silva  
Dirección: Comercio S/N, Requinoa  
Teléfono: 72- 551074  
Población inscrita validada del establecimiento: 22.913 personas.

**CUARTO:** “La Municipalidad” se obliga a otorgar todas y cada una de las prestaciones que se consignan al tenor del Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, con la denominación de “Plan de Salud con Garantías”, según establece el Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud para el año 2010 y normas que al efecto se dicten a futuro, concordantes con las mismas materias indicadas.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, “El Servicio” en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a “La Municipalidad” traspaso de recursos financieros, correspondiente a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, determinado de acuerdo al artículo 49 de la Ley N° 19.378, según montos e individualización de los siguientes CESFAM de su comuna, a saber:

**CESFAM Requínoa: \$6.443.281.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos).**

**SEXTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad”, en una sola cuota posterior a la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio y una vez recepcionados los montos desde el Ministerio de Salud.

**SEPTIMO:** Los fondos transferidos a “La Municipalidad” en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en CESFAM Requínoa. El equipo gestor de salud familiar de cada establecimiento de salud municipal, deberá presentar a “El Servicio” una planificación anual del gasto en la ejecución del citado programa.

**OCTAVO:** “La Municipalidad” se obliga a ejecutar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar al 100% de la población inscrita y validada.

**NOVENO:** “La Municipalidad” se obliga a ejecutar un programa de capacitación en salud familiar, para todos los funcionarios de su establecimiento de salud que sea de expansión según se indico en la cláusula cuarta, el que deberá incluir temas generales, de motivación, conocimientos y destrezas específicas para el trabajo con familias. Y un programa de capacitación para el 100% de los profesionales del equipo de Salud Familiar en Consejería e Intervención Familiar.

**DECIMO:** “La Municipalidad” se obliga, a adecuar la planta física y el equipamiento de los establecimientos señalados en la cláusula cuarta, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Programa adjunto Modelo de Atención con Enfoque Familiar.

**UNDECIMO:** “La Municipalidad” se obliga a identificar al Centro de Salud Familiar, señalados en la cláusula cuarta, como Centros de Costo para todos los fines que fueren pertinentes.

**DUODECIMO:** “El Servicio” realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud les enviará, los que se basan en el anexo de éste convenio en “Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el nivel primario” y aplicados a CESFAM año en curso. “La Municipalidad” por su parte, se obliga a entregar la información que le sea solicitada por “El Servicio”, conforme a los indicadores señalados y que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

**DECIMO TERCERO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a las funcionarias, doña Carolina Cobos Suárez y doña Carolin Valenzuela Nuñez del Departamento Desarrollo Modelo de Salud, o al que legalmente los subrogue, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**DECIMO CUARTO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, "La Municipalidad" deberá cumplir lo siguiente

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de "El Servicio"; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a "El Servicio"; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y "El Servicio" la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice "El Servicio", deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin de que quede constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consignan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2010, hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare la intención de ponerle término anticipadamente. Para el caso que fuere "La Municipalidad" la que manifestare la intención de término, deberá comunicarlo a "El Servicio" mediante carta certificada con 60 días de anticipación a la fecha de su término.

Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para ponerle término al convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicado por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

**DECIMO SEXTO:** La evaluación se realizará con corte al primero de Diciembre del año en curso, debiendo remitirse los resultados de ella al nivel central a más tardar el 15 de Diciembre del mismo año. La notificación del porcentaje de cumplimiento alcanzado se entregará imposterablemente a "El Servicio" en el mes de Diciembre de 2010.

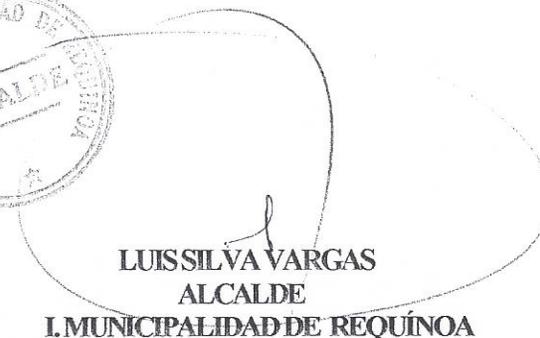
**DECIMO SÉPTIMO:** La personería de Dr. Claudio Caro Thayer, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 92, de fecha 14 de Julio de 2010, del Ministerio de Salud. La personería de don Luís Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad", en su condición de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 del 09 de diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de Requínoa.

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO NOVENO:** El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", tres en poder "El Servicio"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**DR. CLAUDIO CARO THAYER**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS



**LUIS SILVA VARGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CACT / CCB / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 27. 10. 10

Folio: 189

Línea: 14

N° 582  
05/10/10

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2504

RANCAGUA, 04 OCT 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia N° 34, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Ordinario C612 N° 224, de fecha 21 de enero de 2010, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Resoluciones Exentas N°s 361, de fecha 26 de enero de 2004 y N° 614, de fecha 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud; Correo electrónico, de fecha 13 de agosto de 2010, emanado de don Víctor Rodríguez, Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*" *Laboratorio Auge 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*" *Laboratorio Auge 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MAURICE DINTRANS BAUER (S)
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ

I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.500.080-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	JOSE CORNEJO CERON

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula octava de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*" Laboratorio Auge 2010."

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe



**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
DPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
SUBDEPTO. DESARROLLO RED HOSP. Y APS  
UNIDAD GESTIÓN RECURSOS HOSP. Y APS  
DR.CACT/DRA.MAMM/GUA/DR.MGS/TM.JNA/ABOG.CCB/rap

**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN  
PRIMARIA MUNICIPAL "LABORATORIO AUGE 2010"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua a 17 de agosto de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins, persona jurídica de derecho público RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director, Dr. Claudio Caro Thayer con domicilio en Alameda 609, Rancagua., quién en adelante se denominará "El Servicio" e Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.379, en su artículo 56 establece que el aporte estatal podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad en la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para "La Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, el cual fuere previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de Enero 2004, y se mantiene vigente según se informa en Ordinario C61 N° 732, de fecha 13 de marzo de 2009, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que se refiere a continuidad de recursos Complemento Laboratorio Auge año 2010.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo anterior "El Servicio" y "La Municipalidad" establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Laboratorio AUGE 2010 para:

- EPILEPSIA: Perfil Hepático  
Niveles Plasmáticos

- INSUFICIENCIA  
RENAL CRONICA: Electrolitos Plasmáticos  
Microalbuminuria Cuantitativa  
Creatinina Cuantitativa  
Perfil Lipídico

- PROGRAMA  
CARDIOVASCULAR: Electrolitos Plasmáticos  
Microalbuminuria Cuantitativa  
Hemoglobina Glicosilada

**CUARTO:** En concordancia con lo anterior "El Servicio" se obliga a transferir a "La Municipalidad" para el financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula que precede la suma única y total de \$5.689.807 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos siete pesos)

**QUINTO:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por "El Servicio" en dos cuotas y de acuerdo a la siguiente forma, a saber:

A) La primera cuota, será transferida en un 60% de los fondos, correspondiente a la suma de \$3.413.884 (Tres millones cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y "El Servicio" haya entregado ambos instrumentos al Ministerio de Salud, debidamente afinados

B) La segunda cuota será transferida con el 40% restante de los fondos, correspondiente a la suma de \$2.275.923 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veintitres pesos), que se traspasará en el mes de octubre del 2010.

**SEXTO:** Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver a "El Servicio" los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan empleado en las prestaciones antes señaladas.

**SEPTIMO:** "El Servicio" podrá requerir a "La Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador, al funcionario del Departamento Desarrollo Modelo de Salud, don José Núñez Apey, o quien legalmente lo subrogue, quien detentará las facultades necesarias para lograr su cometido.

*No obstante lo anterior, el funcionario aludido en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**NOVENO:** El presente convenio rige a contar del 1° de Enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, terminado de pleno derecho en la fecha señalada, si ninguna de las partes manifestara intención de terminarlo anticipadamente. Para el caso que fuera "La Municipalidad" quien quisiera terminarlo, deberá comunicar a "El Servicio" tal decisión, mediante carta certificada en un plazo de 30 días antes de su término.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para ponerle término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada a "La Municipalidad" en el plazo y forma que estime pertinente.

**DECIMO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, "La Municipalidad" deberá cumplir lo siguiente:

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de "El Servicio"; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a "El Servicio"; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y "El Servicio" la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice "El Servicio", deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consigan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

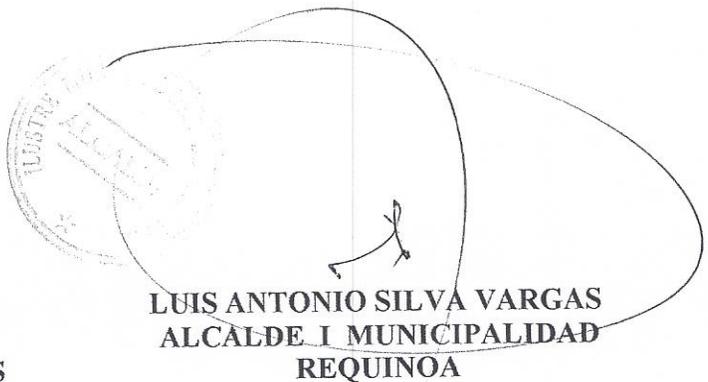
**UNDECIMO:** La personería del Dr. Claudio Alejandro Caro Thayer, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 92 de fecha 14 de julio 2010, del Ministerio de Salud y la personería de Don Luis Antonio Silva Vargas como alcalde de "La Municipalidad", consta en el Decreto Alcaldicio N° 1912 del 9 de Diciembre 2008 de la citada Municipalidad.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en siete ejemplares quedando uno en poder de "La Municipalidad", tres en poder "El Servicio", uno en poder de la Seremi correspondiente, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos Hospitalarios y APS del Servicio y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE I MUNICIPALIDAD  
REQUINOA**



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
ASESORÍA JURÍDICA  
DR. CACT / CCB / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 29. 10. 10

Folio: 187

Línea: 13

*S. S. S.*  
*f.*

Nº 579  
05/10/10

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2502

RANCAGUA, - 4 OCT 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 38, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Ordinario C551 Nº 1521, de fecha 27 de mayo de 2010, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 523, de fecha 14 de mayo de 2010, del Ministerio de Salud; Convenios "*Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos-Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, Año 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos-Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, Año 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MAURICE DINTRANS BAUER (S)
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

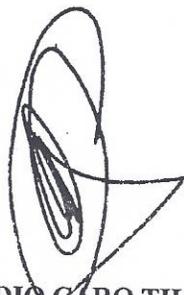
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.500.080-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula décima de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, *"Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos- Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, Año 2010."*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
SUB DIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DESARROLLO MODELO DE SALUD  
DR. CACT / DRA. MAMM / GUA / HMA / ABOG.CCB / ING. CVN / KLGO. RMG / rap

**CONVENIO RADIOGRAFIAS DE TORAX PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION PARA LA RESOLUCION AMBULATORIA DE LOS PROBLEMAS EN LOS NIÑOS Y ADULTOS - INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS IRA-ERA, AÑO 2010**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, a 2 de septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Claudio Alejandro Caro Thayer, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, quien en adelante se denominará "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N°121, Requinoa, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud a través de "El Servicio", en el marco del reforzamiento de la Atención Primaria, mediante Resolución Exenta N° 523, de fecha 14 de mayo de 2010, determinó la distribución de Recursos Financieros para la ejecución del Programa de Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos, durante el presente año 2010, cuya finalidad obedece al apoyo del Programa de Enfermedades Respiratorias en los Niños y el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto, (IRA-ERA).

En el programa especial mencionado precedentemente, se encuentra la comuna de Requinoa, la que cuenta con consultorios de atención primaria, en los que a su vez se desarrolla el "Programa IRA-ERA", en sus respectivas salas habilitadas al efecto.

**SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior "El Servicio" mediante el presente instrumento y a fin de mejorar la accesibilidad a nivel comunal para la realización de Radiografías de Tórax, destinadas principalmente a determinar o descartar el diagnóstico de neumonía, con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, dentro de las 24 horas de la consulta, se compromete a traspasar recursos financieros para la obtención de éstas, por "La Municipalidad", según se desglosa, de la siguiente forma, a saber:

CANTIDAD SALAS IRA Y MONTO POR CADA UNA DE ELLAS	CANTIDAD SALAS ERA Y MONTO POR CADA UNA DE ELLAS	MONTO TOTAL A TRASPASAR
1 Sala: \$ 900.000.- c/u	1 Sala: \$ 900.000.- c/u	\$ 1.800.000

**TERCERO:** Para lograr los objetivos antes descritos, "El Servicio" transferirá a "La Municipalidad" las sumas ya indicadas precedentemente, para el financiamiento exclusivo de la toma de radiografías de tórax antero posterior, destinada a certificar o descartar diagnóstico de neumonía con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, la que debe ser obligatoriamente informada por profesional radiólogo, dentro de 24 horas, de haber sido tomada al paciente. El valor máximo a pagar por la radiografía, será \$6.890.-. Se deja expresamente establecido que "La Municipalidad", en ningún caso o circunstancia, podrá usar el monto aportado, parte o cuota de éste, en otros elementos, accesorios o cualquier otro que fuere derivado, incluso de situaciones que parezcan inherentes con las radiografías, más que en la obtención de la misma, por parte del prestador que se convenga. Dado lo anterior para verificar el cumplimiento se considerará la realización de un mínimo de 261 Radiografías de tórax simple. Cantidad obtenida de la división del monto a traspasar por el valor máximo autorizado a pagar. Se deja constancia que para la debida ejecución del programa, la entidad que entregue el servicio radiológico descrito, deberá tener calidad y capacidad de respuesta oportuna frente a urgencias y por tanto contar con servicio de urgencia que otorgue resolutivez a la demanda espontánea de este recurso.

**CUARTO:** "La Municipalidad" será responsable de administrar los fondos asignados y proceder a realizar los procedimientos de compra y/o adquisición en los términos que su normativa legal disponga para dichos efectos a los respectivos Centros Radiofónicos Públicos o Privados que cumplan con las condiciones señaladas en la cláusula anterior y que le permitan dar estricto cumplimiento a los tiempos de respuesta mencionados en la misma cláusula y a las siguientes características y/o especificaciones técnicas, a saber:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXIGENCIA EN RADIOGRAFIAS DE TORAX:**

**A.- DISTANCIA:**

- Foco - Película (Tubo- placa) 1.80 Mts.
- Paciente- Película: Pecho pegado a la placa.

**B.- CONTRASTE:**

- Define la calidad de los rayos. Está dado por Kilo voltaje.
- El alto voltaje define la escala de grises.
- Se debe utilizar siempre 120 KW.

**C.- GRADO DE ENNEGRECIMIENTO:**

- Define la cantidad de rayos. Está dado por Mili amperes / segundos.
- El tiempo es constante < 0.2 segundos.

**D.- RADIACIÓN SECUNDARIA:**

- Parrilla Bucky (Relación > 11/12 cms.)

**E.- PANTALLAS DE REFORZAMIENTO:**

- Folios regular o fine.

**F.- PELÍCULA:**

- Sensible al verde, grano plano.

**G.- PACIENTE:**

- Posición de pie
- Postero anterior. El paciente mira hacia la placa.

Las radiografías serán coordinadas a través de funcionario(a) asistencial de la Sala de Hospitalización Abreviada IRA - ERA., existente en el Consultorio dependiente de "La Municipalidad" según fuere el caso.

**QUINTO:** Para el fiel cumplimiento de los objetivos del presente convenio "La Municipalidad" a través del encargado del establecimiento deberá llevar un registro mensual de las radiografías de tórax; denominado "Hoja Registro de Radiografías de Tórax", en el cual debe quedar consignado claramente, el nombre del paciente beneficiario, cédula nacional de identidad, domicilio, calidad previsional, número de ficha clínica, nombre del médico solicitante, fecha del examen, pre-diagnóstico y diagnóstico radiológico. Este formato se debe hacer llegar al Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud de "El Servicio" al correo electrónico: [carolin.valenzuela@redsalud.gov.cl](mailto:carolin.valenzuela@redsalud.gov.cl) con copia al encargado del programa don Rodrigo Madrid Garrido: [rodrigo.madrid@redsalud.gov.cl](mailto:rodrigo.madrid@redsalud.gov.cl)

**SEXTO:** En cuanto a la transferencia de fondos relacionados con las radiografías de tórax, ésta se hará efectiva, una vez que se haya recepcionado en el Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud, de "El Servicio" informe del presupuesto utilizado desde el año 2007, a la fecha de la resolución aprobatoria de éste y siempre y cuando se haya utilizado hasta un 80% del total de los recursos financieros traspasados en dicho periodo a "La Municipalidad."

**SEPTIMO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, "La Municipalidad" deberá cumplir lo siguiente:

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de "El Servicio"; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a "El Servicio"; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y "El Servicio" la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice "El Servicio", deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consigan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

**OCTAVO:** Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos traspasados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que ello involucre.

**NOVENO:** Con la finalidad de supervigilar el estricto cumplimiento de los términos del presente convenio "La Municipalidad" se obliga a emitir y enviar a "El Servicio", a través de su Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud, los respectivos informes mensuales relativos a la ejecución del convenio de Radiografías de Tórax. El no cumplimiento de ello, será motivo suficiente para poner término a éste, bajo apercibimiento de la devolución de los fondos traspasados, sin perjuicio que "El Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, a través del encargado del Programa del Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, doña Carolin Valenzuela Núñez y don Rodrigo Madrid Garrido, del Departamento Desarrollo Modelo de Salud, o al que legalmente los subrogue, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**UNDECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1º de Enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, terminado de pleno derecho en la fecha señalada, si ninguna de las partes manifestara intención de terminarlo anticipadamente. Para el caso que fuere "La Municipalidad" quien quisiera terminarlo, deberá comunicar a "El Servicio" tal decisión, mediante carta certificada en un plazo de 30 días antes de su término, de acuerdo con la fecha indicada.

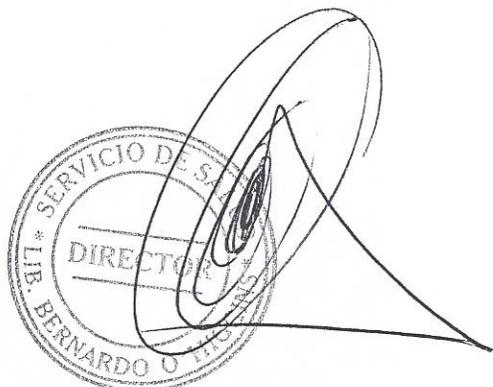
Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para proceder a terminar el convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

**DUODECIMO:** "El Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoría.

**DECIMO TERCERO:** La personería del Dr. Claudio Alejandro Caro Thayer, como representante de "El Servicio", en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 92, de fecha 14 de julio de 2010, del Ministerio de Salud y La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, emana del Decreto Alcaldicio N° 1912 del 09 de Diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", tres en poder de "El Servicio"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; y uno en poder de la División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
L MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CACT / CCB / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 29. 10. 10

Folio: 189.

Linea: 12.

N° 581  
05/10/10

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2505

RANCAGUA, 04 OCT 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia N° 27, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Ordinarios C612 N° 185, de fecha 20 de enero de 2010 y Ordinario C52 N° 744, de fecha 26 de febrero de 2010, ambos del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 605, de fecha 30 de junio de 2010, del Ministerio de Salud; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2010, emanado de don Alfredo Silva, Departamento de Coordinación de Programas APS, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Refuerzo Odontológico, Año 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

#### RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa Refuerzo Odontológico, Año 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MAURICE DINTRANS BAUER (S)
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA

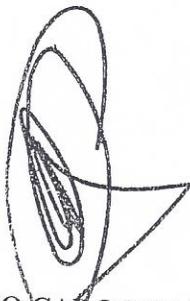
I. MUNICIPAL. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIPAL. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIPAL. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.500.080-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIPAL. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIPAL. LITUECHE	69.091.100-0	JOSE CORNEJO CERON

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula novena de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa Refuerzo Odontológico, Año 2010.*"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Transcrito Eielmente

Ministro de Fe

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. DESARROLLO DEL MODELO DE SALUD  
DR.CCT / DRA. MAMM / DR.HMA / DR.BPH / ING.CVN / ABOG.CCB

CONVENIO PROGRAMA REFUERZO ODONTOLOGICO 2010  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 08 de septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Claudio Caro Thayer, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva VARGAS, ambas domiciliadas en Comercio S/n, Requinoa, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 387 de fecha, 25 de Febrero del 2010, del Ministerio de Salud, instrumento que desde luego, se entiende por reconocido, reproducido y que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria":

- 1)- Salud Oral Integral niños 6 años
- 2)- Urgencia Odontológica - GES
- 3)- Atención Odontológica personas 60 años
- 4)- Salud Oral Integral de la Embarazada
- 5)- Odontológico para mujeres y hombres de escasos recursos: Altas Integrales y de Seguimiento.
- 6)- Prótesis y endodoncias dentales en APS
- 7)- Clínicas Dentales Móviles
- 8)- Apoyo Odontológico en CECOF

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y hayan sido recepcionado los recursos financieros, la suma anual y única de \$34.328.484 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

ESTRATEGIA	MONTO ASIGNADO 2010
ORAL NIÑOS 6 AÑOS	\$364.306
AT. ODONTOL.60 AÑOS	\$6.174.193
SALUD ORAL EMBARAZADAS	\$2.691.746
HyM ESCASOS RECURSOS	\$22.632.039
PROTESIS Y ENDODONCIAS	\$2.466.200
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.328.484</b>

“La Municipalidad” se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con “El Servicio” cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente N° 1: Programas de Atención Odontológica con Garantías Explícitas (GES):

Componente	Meta (Altas)
Salud Oral Integral niños 6 años	180
Urgencia Odontológica – GES	Toda la demanda
Atención Odontológica personas 60 años	46
Salud Oral Integral de la Embarazada	142

Componente N°2: Programa de atención Odontológica Integral para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos:

- Odontológico para mujeres y hombres de escasos recursos (Altas Integrales y de Seguimiento)

Altas Sernam	Altas Junji - Integra	Otras MHER	TOTAL ALTAS INTEGRALES	N° TOTAL ALTAS SEGUIMIENTO
17	18	127	162	14

Componente N°3: Resolución de Especialidades Odontológicas en APS:

Componente	Meta (Altas)
Prótesis y endodoncias dentales en APS	82

SEXTO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y “El Servicio”:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCIA RELATIVA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA CON GARANTÍAS EXPLÍCITAS (GES)	6 AÑOS	N° de Alta odontológica total en niños de 6 años GES realizadas el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de niños de 6 años *100	80%	15%
	URGENCIA	N° de Consultas Odontológica de Urgencia GES realizadas año actual/ N° Total de Consultas Odontológica de Urgencia (GES + NO GES) realizadas año actual	25%	0%
	60 AÑOS	N° de Alta odontológica total en adultos de 60 años GES realizadas el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de adultos de 60 años*100	40%	15%
	EMBARAZADA	N° de Alta odontológica total en Embarazadas realizadas el año actual / Total de Gestantes Ingresadas a control año actual*100	60%	15%
PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS	ALTAS INTEGRALES PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS	N° de altas odontológicas integrales realizadas en el Programa MHER / N° total de altas integrales comprometidas en el Programa MHER*100	100%	15%
		N° de prótesis instaladas por el Programa MHER / N° de altas odontológicas integrales realizadas en el Programa MHER	1	10%
RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS EN APS	PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES EN APS	N° de prótesis acrílicas y /o metálicas realizadas en APS / N° total de prótesis removibles comprometidas en APS*100	100%	5%
	ENDODONCIAS EN APS	N° Endodoncias realizadas en piezas anteriores premolares y molares en APS / N° total de Endodoncias comprometidas en APS*100	100%	5%

Se efectuaran las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de Octubre del 2010, debe remitirse al Ministerio de Salud, antes del 20 de Noviembre del mismo año.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2010, debe remitirse al Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero del 2011.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total, de acuerdo al siguiente cuadro:

Productos	Cumplimiento exigido al 31 de Agosto	Importancia relativa	Resultado
Alta Odontológica total en niños GES de 6 años	50%	15%	9.1%
Alta Odontológica total en adultos GES de 60 años	50%	15%	9.1%
Alta Odontológica GES en Embarazadas	50%	15%	9.1%
Altas Odontológicas Integral en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos	50%	15%	9.1%
Relación Prótesis por alta MHER	100%	10%	11.6%
Nº de prótesis acrílicas y metálicas realizadas	50%	5%	4.0%
Nº Endodoncias realizadas	50%	5%	4.0%
Relación Urgencia con Obturación/Total de Urgencia	100%	5%	6.5%
<b>Total Cumplimiento del Programa</b>		<b>100%</b>	<b>62,5%</b>

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por "El Servicio", en 2 cuotas; 60% contra convenio recibido que corresponde a la cifra de \$20.597.090 (Veinte millones quinientos noventa y siete mil noventa pesos) y el 40% restante se transferirá en el mes de octubre del 2010, de acuerdo con los resultados de la evaluación al 30 de Octubre del mismo año, correspondiente a la suma de \$13.731.394 (Trece millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos), por tanto se exigirá como mínimo el 62,5% del cumplimiento total del programa, para transferir íntegramente la segunda cuota, de lo contrario se aplicará rebajas progresivas, de acuerdo a lo establecido en el cláusula precedente.

**OCTAVO:** "La Municipalidad" además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

**NOVENO:** "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, "El Servicio" designa como responsable, al funcionario del Departamento Desarrollo del Modelo de Salud, Dr. Ernesto Palacios Hernández, o el que legalmente lo subrogue, quien detentará las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

*No obstante lo anterior, el funcionario aludido en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**DECIMO:** "El Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

**UNDECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DUODECIMO:** "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

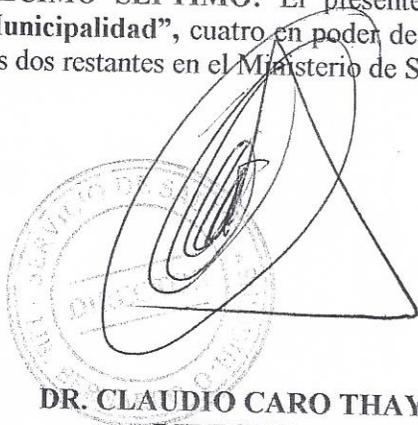
**DECIMO TERCERO:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de Atención Primaria N° 24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud O'Higgins, Programa Refuerzo Odontológico a la Atención Primaria de Salud.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, sin ninguna de las partes manifestare la intención de término al presente convenio. Para el caso que fuere "La Municipalidad" quien manifestare la intención de término del convenio deberá comunicarlo a "El Servicio" mediante carta certificada con 30 días de anticipación a su término. Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para poner término al convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

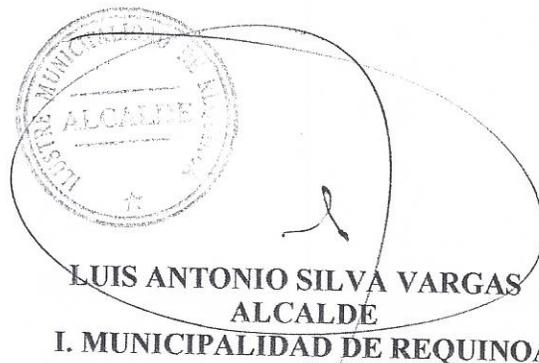
**DECIMO QUINTO:** La personería del Dr. Claudio Alejandro Caro Thayer, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 92, de fecha 14 de Julio 2010, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 09 de Diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

**DECIMO SEXTO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
ASESORÍA JURÍDICA  
DR. CACT / ~~CB~~ / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 29.10.10.

Folio: 189

Línea: 11

*S. Salcedo*

N° 593  
08/10/10

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2509

RANCAGUA, - 4 OCT 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia N° 44, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Resoluciones Exentas N°s 601, de fecha 30 de junio de 2010 y N° 617, de fecha 12 de julio de 2010, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON

I. MUNICIPAL. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.500.080-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIPAL. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIPAL. LITUECHE	69.091.100-0	JOSE CORNEJO CERON

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula octava de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, Año 2010.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. CLAUDIO CARO THAYER**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS



Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Auditoría.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DESARROLLO MODELO DE SALUD  
DR. CACT / DRA. MAMM / DR. MGS / DR. HMA / ABOG. CCB / RAP**

**CONVENIO  
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS  
DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua a 29 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Claudio Alejandro Caro Thayer, ambos domiciliados en Alameda 609, de Rancagua, quién en adelante se denominará "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 de Requinoa, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.379, en su artículo 56 establece que el aporte estatal podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad en la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para "La Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de Diciembre de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios; de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 601, de fecha 30 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, él que debe entenderse por reproducido en este acto y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** Para este efecto entre "El Servicio" y "La Municipalidad" se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa, en las siguientes dependencias, a saber:

ESTABLECIMIENTO	PROYECTO	MONTO ASIGNADO (\$)
Cesfam Requínoa	Infraestructura	825.000
Cesfam Requínoa	Instalaciones	160.000
Posta Los Lirios	Infraestructura	120.000
Posta El Abra	Infraestructura	650.000
Posta Totihue	Infraestructura	170.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.925.000</b>

**CUARTO:** En concordancia de lo anterior "El Servicio" se obliga a transferir a "La Municipalidad" recursos financieros, para el financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula precedente, la suma única y total de \$ 1.925.000.- (un millón novecientos veinticinco mil pesos.-).

**QUINTO:** Los recursos financieros indicados en la cláusula anterior, serán transferidos por "El Servicio" en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta aprobatoria del presente convenio y hayan sido recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

**SEXTO:** Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver a "El Servicio" los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan utilizado en los objetivos antes señalados.

**SEPTIMO:** "La Municipalidad" se obliga a entregar la información que le sea solicitada por "El Servicio" para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la ejecución del Programa, en los establecimientos señalados en la cláusula tercera. "El Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadores, a los funcionarios del Departamento de Recursos Físicos don Guillermo Arias Donoso y del Departamento de Desarrollo del modelo de Salud Dr. Héctor Muñoz Arancibia, o quien legalmente les subrogue, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**NOVENO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, "La Municipalidad" deberá cumplir lo siguiente:

- a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de "El Servicio"; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a "El Servicio"; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y "El Servicio" la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa;

f.) Por cada visita inspectiva que realice "El Servicio", deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consigan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria, hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado en forma automática y sucesiva por periodos anuales, en la forma que se indica en el párrafo siguiente, considerándose la fecha de termino antes mencionada, si ninguna de las partes manifestare la intención de ponerle término. Para el caso que fuere "La Municipalidad" la que manifestare la intención de término, deberá comunicarlo a "El Servicio" mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término.

Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para terminar el convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicado por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

**UNDECIMO:** La personería del Dr. Claudio Caro Thayer, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 92, de fecha 14 de julio de 2010, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad" en su condición de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares quedando uno en poder de "La Municipalidad", cinco en poder "El Servicio", uno en poder de la SEREMI Región de O'Higgins, y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is for Dr. Claudio Caro Thayer, and the signature on the right is for Luis A. Silva Vargas. Below the signature on the right is a circular official seal of the Municipality of Requinoa, with the word 'ALCALDE' visible in the center. The signatures and seal are written over a faint, illegible background.

**DR. CLAUDIO CARO THAYER**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

**LUIS A. SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
ASESORÍA JURÍDICA  
DR. CACT / CCB / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 29.10.10

Folio: 8º

Línea: 10

*S. Salas*  
6-

Nº 592  
07/10/10

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2506

RANCAGUA, - 4 OCT 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 33, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Ordinario C52 Nº 1566, de fecha 02 de junio de 2010, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 361, de fecha 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Apoyo a la Gestión-Refuerzos Equipos de Salud en APS*", suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, convenios sobre "*Programa Apoyo a la Gestión-Refuerzos Equipos de Salud en APS*", suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIPAL. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIPAL. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIPAL. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIPAL. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandatado en la cláusula séptima de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa Apoyo a la Gestión-Refuerzos Equipos de Salud en APS*"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Depto. Subd RR.HH.
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. DESARROLLO DEL MODELO DE SALUD  
DR. CCT/DRA. MAMM/DR.MGS/ING.CVN/ABOG.CCB

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN  
REFUERZOS EQUIPOS DE SALUD EN APS

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 08 de septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Claudio Caro Thayer, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambas domiciliadas en Comercio S/n, Requínoa, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades para las entidades administradoras de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia e la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, programa que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 361, de fecha 26 de Enero de 2004.

**TERCERO:** En el cumplimiento de los objetivos del Programa antes singularizado, "El Servicio" y "La Municipalidad", establecen como actividad: **Reforzar equipos de salud ante aumento de la demanda en enfermedades respiratorias.**

**CUARTO:** En concordancia con lo anterior "El Servicio" se obliga a transferir a "La Municipalidad" para el financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, la suma única y total de **\$2.078.000 (Dos millones setenta y ocho mil pesos)** a transferir en una sola cuota, una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

**QUINTO:** Para el caso que la "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver a "El Servicio" los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan utilizado en los objetivos antes señalados.

**SEXTO:** "El Servicio" podrá requerir a "La Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que sean necesarias, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, dejándose además establecido que los indicadores en el programa para efectos de su estricto cumplimiento, pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoria y otras determinadas por el "Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador, a la funcionaria del Departamento Desarrollo Modelo de Salud, de "El Servicio", doña Carolin Valenzuela Núñez, o a quien legalmente la subrogue, quien detentará las facultades necesarias para lograr su cometido.

*No obstante lo anterior, la funcionaria aludida en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**OCTAVO:** La personería del Dr. Claudio Alejandro Caro Thayer, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 92, de fecha 14 de Julio 2010, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 09 de Diciembre de 2008, de la citada Municipalidad.

**NOVENA:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y rige hasta el 31 de diciembre del 2010, terminado de pleno derecho en la fecha señalada, si ninguna de las partes manifestara intención de terminarlo anticipadamente. Para el caso que fuera "La Municipalidad" quien quisiera terminarlo, deberá comunicar a "El Servicio" tal decisión, mediante carta certificada en un plazo de 30 días antes de su término.

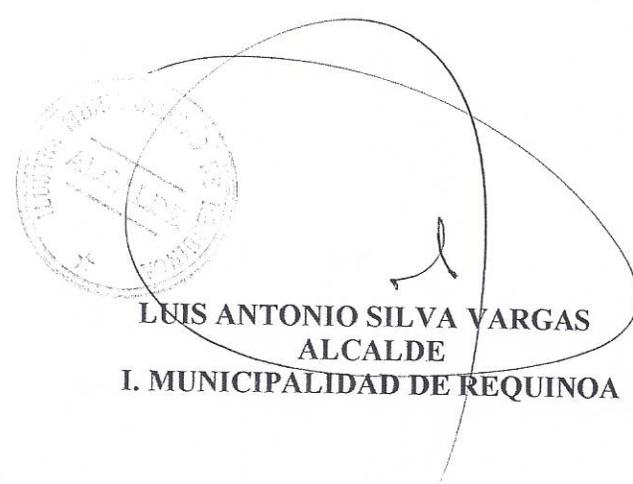
Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que proceda a terminar el convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente

**DECIMO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**UNDECIMO:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



**DR. CLAUDIO CARO THAYER**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD O'HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
ASESORÍA JURÍDICA  
DR. CACT / CCB / RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 24. 10. 10

Folio: 184.

Línea: 8

Splend

0.

Nº 583  
05/10/10

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2600

RANCAGUA, 14 OCT 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 39, de 2010, Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Ordinario C52 Nº 1877, de fecha 06 de junio de 2008, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Correo electrónico, de fecha 20 de agosto de 2010, emanado de doña Carmen Lemus, Ministerio de Salud; Convenios "*Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 Para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Periodo de Postulación año 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 92/10, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Convenios "*Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 Para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Periodo de Postulación año 2010*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

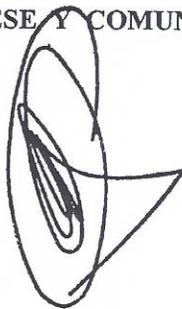
MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.500.080-6	SERGIO MEDEL ACOSTA

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

**3.- DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula décima de los convenios antes individualizados.

**4.- IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 Para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Periodo de Postulación año 2010.*"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Jefe Depto. Desarr. Mod. De Salud
- Jefe Auditoría.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO SALUD OHIGGINS  
DPTO SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO DESARROLLO MODELO DE SALUD  
DR.CCT / DRA.MAMM / DR.HMA/ Ases.ELV / ICLCVN / ABOG.CCB.

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA  
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a 08 de septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director, Dr. Claudio Caro Thayer, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, de Requínoa, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes conforme establecen las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a funcionarios de la Salud de Atención Primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, en relación con el Decreto N° 47, de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante "El Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

La Ley 20.250, proroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales de remuneración.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que conforme al tenor del Ordinario N° 100, de fecha 04 de Febrero de 2010, que desde luego pasa a formar parte integrante de este convenio, "La Municipalidad", solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a "El Servicio", conforme la normativa antes referida. Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por "La Municipalidad", conforme lo establecido en el Reglamento. "La Municipalidad", en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

**TERCERO:** "El Servicio", una vez verificados por parte del funcionario asesor profesional del Departamento Desarrollo del Modelo de Salud, los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud, mediante Ordinario N° 1877, de fecha 06 Junio de 2008, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efectos del adelanto del aporte estatal, asignó a "El Servicio" la suma de \$ 8.589.153 (Ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos.-) que corresponden al monto del anticipo objeto del presente convenio. Adicionalmente, la suma de \$ 8.198.737 (Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y siete pesos.-), correspondiente al complemento por retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

**QUINTO:** El anticipo señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que cumplen todos los requisitos exigidos en "El Reglamento", conforme los criterios señalados en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250. Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario reconocidos por las partes, pasan a formar parte integrante del presente convenio para todos los fines que fueren pertinentes.

**SEXTO:** La suma señalada en la cláusula cuarta, de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de "La Municipalidad", por la suma única y total de \$ 8.589.153 (Ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos) de la siguiente manera:

N° cuotas	Monto (pesos)	
4	\$ 1.941.725	Un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos veinticinco pesos.
1	\$ 822.253	Ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres pesos.

Cada rebaja correspondiente al aporte estatal mensual vigente de "La Municipalidad", no superará el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**SEPTIMO:** "La Municipalidad", efectuará el pago del incentivo que corresponda exclusivamente a cada uno de sus funcionarios que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

**OCTAVO:** "La Municipalidad" queda obligada a entregar a "El Servicio", la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

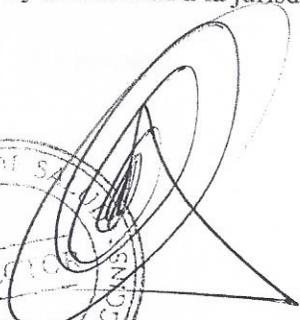
**NOVENO:** Los comparecientes declaran que el presente convenio sólo surtirá efectos y entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente y siendo además improrrogable.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoria y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador a la funcionaria del Departamento Desarrollo Modelo de Salud, doña Eugenia Lehue Velásquez, o a quien legalmente lo subrogue, quien detentara las facultades necesarias para lograr su cometido.

**UNDECIMO:** El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de "La Municipalidad", 4 en poder de "El Servicio", uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

**DUODECIMO:** La personería del Dr. Claudio Caro Thayer, como Director de "El Servicio", consta en el Decreto Supremo N° 92, de fecha 14 de Julio de 2010, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, como alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha, 09 de Diciembre 2008, de la citada Municipalidad.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**DR. CLAUDIO CARO THAYER**  
**BERNARDO DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD OHIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**